DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19075
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5416550

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	24 de mayo de 2023	HORA:	15:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 55 - 15	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 102040.39 Y: 104839.24
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bosque Calderón	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	270 m²
UPZ:	90 – Pardo Rubio	POBLACIÓN ATENDIDA:	10
LOCALIDAD:	02 - Chapinero	FAMILIAS 0 ADULTOS 9 MENORES 1	
CHIP:	AAA0090KHYX	PREDIOS EVALUADOS	1
AREA INSPECCIONADA	270 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-48374

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 24 de mayo de 2023 al predio localizado Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

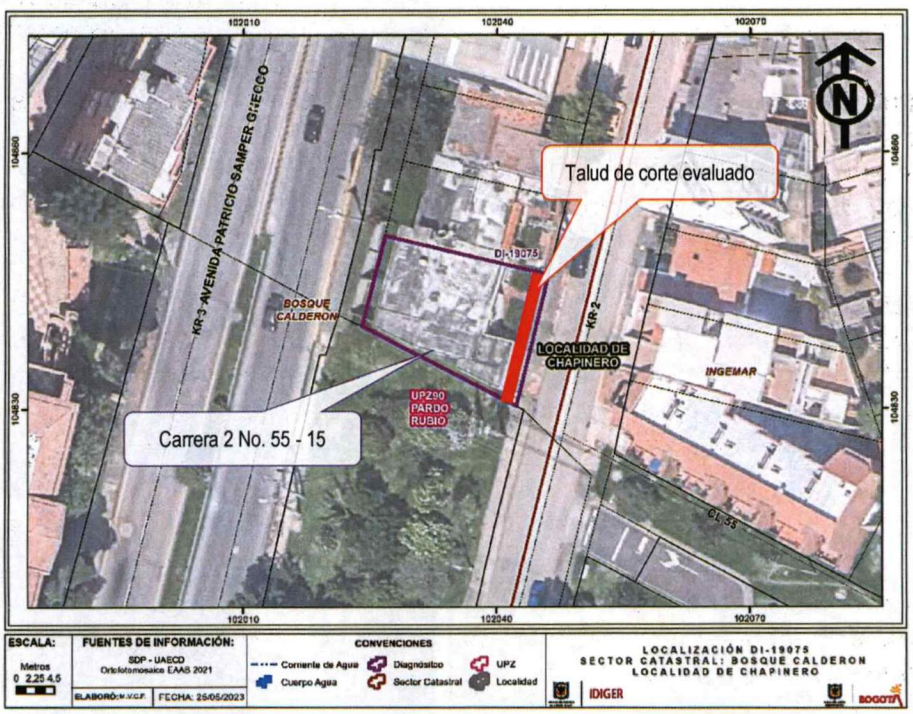


Figura 1. Localización del talud evaluado en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra localizado en una ladera caracterizada por tener pendientes altas y moderadas, en un sector consolidado urbanísticamente con vía vehicular de acceso pavimentada en buen estado, donde se emplazan edificaciones de hasta 6 niveles (Ver Fotografía 1).

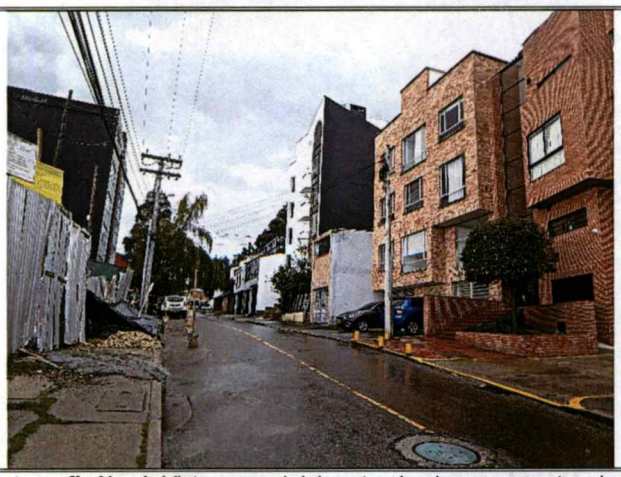
En el predio avaluado se están adelantando actividades de construcción, dentro de la cuales se realizó un talud de corte para la adecuación del terreno, con pendiente cercana a la vertical, una altura de 10 m y un ancho de 30 m aproximadamente, al momento de la visita el talud se encuentra cubierto por lona plástica que no permite realizar una inspección visual a detalle. Hacia la parte alta del talud se encuentra el cerramiento del predio evaluado conformado por láminas de zinc y elementos de madera y aproximadamente a dos metros se encuentra la vía vehicular de la Carrera 2, correspondiente a una vía con estructura de pavimento flexible (Ver Fotografías 2 y 3).

El evento de emergencia se activa debido a que se reporta un movimiento en masa en el talud descrito. Durante la inspección visual se observa que se presentó el desconfinamiento hacia la parte alta del talud de corte evaluado, este movimiento género la pérdida de verticalidad de parte del cerramiento localizado en la parte alta. No se evidencian daños en la estructura de la vía vehicular (Carrera 2) que comprometan su estabilidad o funcionalidad (Ver Fotografías 4 a la 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características del movimiento en masa evidenciado en el talud de corte evaluado, se considera que el mismo puede estar asociado a falta de medidas de estabilización y/o protección en el talud de corte realizado dentro de las actividades de construcción que se adelantan en el predio evaluado. A partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que el movimiento en masa haya sido inducido por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



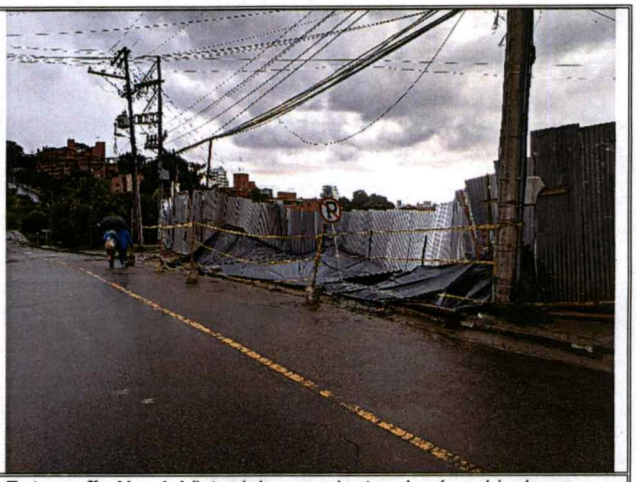
Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista general del predio evaluado, donde se adelantan actividades de construcción.



Fotografía No. 3. Vista del talud de corte realizado para la adecuación del predio evaluado.



Fotografía No. 4. Vista del cerramiento y la vía vehicular que se encuentra hacia la parte alta del talud de corte evaluado.



Fotografía No. 5. Vista de las afectaciones en el cerramiento que se encuentra en la parte alta del talud evaluado.



Fotografía No. 6. Vista de las afectaciones en el cerramiento que se encuentra en la parte alta del talud evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Carrera 2 No. 55 - 15	Responsable del predio	Talud de corte	Talud	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos del material o continuación del movimiento en masa que se presenta en el talud de corte realizado que conforma el talud de corte realizado dentro de las actividades de construcción que se adelantan en el predio evaluado, los cuales puedan comprometer la estabilidad y funcionalidad del tramo de la vía vehicular de la Carrera 2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud de corte que se adelanta en el predio de la Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad del tramo de la vía vehicular en la Carrera 2 frente al predio de la Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad del talud de corte realizado dentro de las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad por las condiciones de inestabilidad o el movimiento en masa observado en la parte alta del talud de corte evaluado producto de las intervenciones en este.

- Las condiciones de funcionalidad del tramo de la vía vehicular en la Carrera 2 frente al predio de la Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante las cargas normales de servicio o movimiento en masa en el talud evaluado. Sin embargo, de presentarse un avance de dicho movimiento en masa es posible que se comprometa la estabilidad y funcionalidad de este tramo vial.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

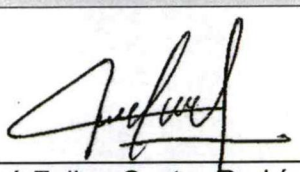
- A los responsables de la ejecución de las actividades de construcción que se están desarrollando en el predio de la Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de

Chapinero, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, ejercer control urbanístico sobre el desarrollo de la obra en el predio de la Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, con el fin que se garantice que no se presenten algún tipo eventos que pongan en riesgo a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia notificar al responsable del predio de la Carrera 2 No. 55 - 15, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, así como, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático